

¿CRITERIO IMSS REPERCUTE EL SBC POR PAGOS DE PTU?

Los patrones al cubrir a sus subordinados la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) suelen dudar si la cuantía otorgada afecta o no al salario base de cotización (SBC) de estos, sobre todo con el reciente criterio que emitió el IMSS al respecto.

El artículo 27 de LSS prevé que se excluyen del SBC las cantidades entregadas a los colaboradores por concepto de utilidades. De ello se infiere que si se paga PTU a quienes no tienen derecho a ella o si se proporciona una cantidad adicional al reparto, tales importes integrarán como una gratificación al SBC del personal.

Se debe de considerar que al dar alguno de los siguientes supuestos, las utilidades formarán parte de la base salarial:

^a Si el monto otorgado excede un mes de salario, tratándose de subordinados al servicio de patrones cuyos ingresos deriven exclusivamente de su labor o dedicados al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos, el límite máximo de tres meses del salario o el promedio de las utilidades de los últimos tres años.

^a Si se brindan pagos anticipadamente a los trabajadores en el ejercicio fiscal siguiente a su generación, por contravenir el plazo de entero.

El Seguro Social, con base en el incumplimiento de dicho lineamiento podrá sancionar a los contadores (y a los patrones); de ahí que en concordancia al respeto al derecho humano a la seguridad jurídica, así como al principio de publicidad de las normas generales o prohibición de las normas secretas, el criterio aludido inicia su vigencia el 8 de julio del 2023, porque al publicarse en el DOF un día anterior, los CPA y los empleadores tuvieron conocimiento y certeza de su existencia y de sus obligaciones derivadas.